

Constancia Secretarial: Veintisiete (27) de julio de 2023. A Despacho de la señora Jueza, informando que las partes, presenta contrato de transacción para dar por terminado el proceso.

Con audiencia programada para noviembre 9 de 2023.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretaría

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de simulación y distracción u ocultamiento o distracción de bienes sociales de menor cuantía promovida por Belén Giraldo Correa contra José Omar Grisales Grajales y Mónica Consuelo López Londoño, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00764-00.

Las partes en común acuerdo, a través de sus apoderados, presentan solicitud de terminación del proceso por haberse celebrado la transacción del litigio, con el respectivo escrito de transacción.

Examinando el documento aportado *Contrato de transacción*, puede observarse que se encuentra suscrito por los apoderados demandante y demandados, al igual que por la demandante y el demandado José Omar Grisales Grajales.

Por su parte el artículo 312 del Código General del Proceso expresa. *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

*Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.... “*

Siendo clara la intención de los partes en dar por terminado el proceso, se accederá a ello por la transacción efectuada, ordenando levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 118-13118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, y cancelando la audiencia programada, de conformidad con lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación de la demanda verbal de simulación y distracción u ocultamiento o distracción de bienes sociales de menor cuantía promovida por Belén Giraldo Correa contra José Omar Grisales Grajales y Mónica Consuelo López Londoño, por la transacción a que llegaron las partes.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 118-13118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas denunciado como propiedad de José Omar Grisales Grajales identificado con cédula de ciudadanía 79.553.518. Medida que fue comunicada mediante oficio 407 de fecha 9 de marzo de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

**TERCERO:** No condenar en costas por solicitud de las partes.

**CUARTO:** Cancelar audiencia programada para noviembre 9 de 2023.

**QUINTO:** Archívese el expediente.

# NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d531d8d4c98071ac92f48a5c2dd545abad2b837fc3ad3726a0890d638e43d5c1**

Documento generado en 27/07/2023 02:15:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**